

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el «Boletín».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este «Boletín» dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este «Boletín», coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 >

Tarifa de inserciones.

Pts.
 De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0'50
 De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. 0'10
 De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. 0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» núm. 323 de 19 Nbre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento.

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para redimirse del servicio activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 Noviembre 1918.—*Mari-
na.*—Sr. Capitán general de la 3.ª Región.

Relación que se cita.

Nombres de los reclutas.	Reemplazos.		ZONA	Fecha de la re- dención.	Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reint- grada
	Ayuntamiento	Provincia					
Cayetano Gómez Castaño	Murcia	Murcia		5 Junio 1918	70	Murcia	1.000

«Gaceta» núm. 323 de 19 Nbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

**Dirección general de Prime-
ra Enseñanza.**

En cumplimiento de lo precep-
tuado en el artículo 87 del Estatuto
general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia á concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Agüimes (Gran Canaria).

Las instancias deberán presentarse en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán á este Ministerio en el término de cinco días, ó darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables á estos concursos son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre á concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

El anuncio se publicará en la «Gaceta de Madrid», dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

- 1.º Ingreso por oposición.
- 2.º Título Normal ó Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos ó el Superior y Nacional, para Direcciones de graduadas.
- 3.º Mayor categoría en el escalafón general.
- 4.º Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y á falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable.
- 5.º Servicios en Sección de graduada sin nota desfavorable por más de dos años.
- 6.º Número en el escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se pueden solicitar más vacantes que las que comprenda cada anuncio especial, y á los Jefes de las Secciones que no admitan las que no cumplan esta advertencia.

Madrid 5 de Noviembre de 1918.
 —El Director general, López Monis.—Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

«Gaceta» núm. 315 de 11 de Nbre.

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, la Cátedra de Instituciones de Derecho Canónico, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que hayan obtenido su cargo por oposición ó por concurso y desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Octubre de 1918.—
 El Subsecretario, B. Argente.

«Gaceta» núm. 306 de 2 de Nbre.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Santiago, la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Historia Natural, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado dicha asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se

verique desde luego, sin más avios que el presente.

Madrid 13 de Noviembre de 1918.
—El Subsecretario, B. Argente.

(«Gaceta» núm. 319 de 16 Nbre.)

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2 517.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Notificación.

En el expediente núm. 12.400 para la mina «La Cobija», de los términos municipales de Mula y Priego, incoado en 31 de Diciembre de 1917 por don Anselmo B.ñón, en nombre de la Sociedad «Nueva Industria», domiciliada en Cartagena, y con motivo de la protesta formulada contra el mismo por el Ayuntamiento de Librilla sobre el anuncio de la demarcación de dicho registro publicado en el Boletín Oficial número 134, correspondiente al día 8 de Junio del corriente año, se dictó por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 20 de Julio último el siguiente:

Decreto:

«De conformidad con el precedente informe de la Jefatura de Minas, vengo en decretar, por extemporánea é improcedente, la protesta formulada por el Alcalde Presidente, del Ayuntamiento de Librilla, en nombre de dicha Corporación popular; contra la declaración del registro minero núm. 19.400 denominado «La Cobija». —Notifíquese.— El Gobernador, C. de Medina.»

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación al citado Ayuntamiento de Librilla, cuyo representante legal en esta capital se desconoce, y cuya notificación surtirá los mismos efectos que la notificación en persona, según lo dispuesto en el artículo 135 del vigente Reglamento para el régimen de la minería, toda vez que a pesar de las reiteradas comunicaciones nada se ha servido contestar dicha Alcaldía, advirtiéndose además que contra este Decreto podrá recurrirse en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento en el término de 30 días, en la forma que determina el artículo 116 del mismo Reglamento.

Murcia 12 de Noviembre de 1918.
—El Ingeniero Jefe, José Carbonell.

Número 2.506.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ENSEÑANZA DE MURCIA

Anuncio.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 61 del Estatuto general del Magisterio de 1.ª enseñanza, se anuncia el concursillo para proveer la plaza de Maestra de Sección de la escuela nacional graduada de niñas de Caravaca, vacante por fallecimiento de D.ª María Navarro que la desempeñaba.

Podrán tomar parte en este concursillo todas las Maestras propietarias que prestan servicio en el casco de dicha ciudad, dirigiendo sus instancias á esta Sección administrativa en el plazo de quince días, contados desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Murcia 15 de Noviembre de 1918.
—El Jefe de la Sección, Luis Orts.

Número 2.468.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relacionadas industrias, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia á los Tribunales de justicia.

Número de los recibos.	NOMBRES Y APELLIDOS	INDUSTRIA	Importe del débito. Pesetas.
LA UNION			
Año 1914.			
33 A	Julio Sánchez Callejón.	Veterinario.	95'40
41 A	Fulgencio Conesa Espin.	Objetos eléctricos.	341'04
45 A	Ginés Pérez Albaladejo.	Horno pan.	24'87
49 A	Angeles Díez Carrillo.	Objetos eléctricos.	216'56
57 A	Mateo Pérez García.	Jamones y quesos.	115'95
Año 1915.			
34 A	Julio Sánchez Callejón.	Veterinario.	143'12
42 A	Fulgencio Conesa Espin.	Objetos eléctricos.	584'64
46 A	Ginés Pérez Albaladejo.	Horno pan.	42'64
51 A	Angeles Díaz Carrillo.	Objetos eléctricos.	371'24
58 A	Mateo Pérez García.	Jamones y quesos.	198'76
8	Ambrosio A. María López.	Ropavejero.	17'54
Año 1916.			
247	José Carlos Varela.	Abogado.	191'52
8	Ana María López.	Ropavejero.	17'53
35 A	Julio Sánchez Callejón.	Veterinario.	143'12
43 A	Fulgencio Conesa Espin.	Objetos eléctricos.	584'64
47 A	Ginés Pérez Albaladejo.	Horno pan.	42'64
50 A	Angeles Díaz Carrillo.	Objetos eléctricos.	371'24
59 A	Mateo Pérez García.	Jamones y quesos.	198'76
Año 1917.			
44	Encarnación Hernández.	C. prendas.	175'36
71	Mateo Pérez García.	Abacería.	138'88
77	Juan José Sánchez.	Id.	104'13
93	Joaquín Sáez Zapata.	Bodegón.	18'64
108	Micaela Pérez García.	Café económico.	37'28
149	José María Alvarez.	Transportes.	24'10
155	Eugenio Franco Bruna.	Alquiler.	26'32
255	Julio Sánchez Callejón.	Veterinario.	144'24
8	Ana María López.	Ropavejero.	17'54
25 A	Juan Luján.	Alpargatero.	18'27
26 A	Julio Sánchez Callejón.	Veterinario.	143'12
38 A	José Barceló Vidal.	Comestibles.	35'07
94 A	Fulgencio Conesa Espin.	Objetos eléctricos.	584'64
48 A	Ginés Pérez Albaladejo.	Horno pan.	42'64
52 A	Angeles Díaz Carrillo.	Objetos eléctricos.	371'24
60 A	Mateo Pérez García.	Jamones y quesos.	198'76
61 A	Enrique Egza Guillén.	Taller imprimir.	79'50
65 A	Ana Campos Moya.	Café económico.	49'68
68 A	Julio Pérez García.	Comestibles.	124'47
69 A	Francisco Cánovas.	Abacería.	80'69
82 A	Joaquín Albaladejo.	Vinos y aguardientes.	119'36
88 A	Micaela Pérez.	Café económico.	6'22
90 A	Eugenio Martínez.	Alquiler.	2'19
93 A	Pedro Antonio García.	Vendedor muebles.	12'42
Primer trimestre de 1918.			
19	Fulgencio Conesa Espin.	Objetos eléctricos.	146'16
20	Angeles Díaz Carrillo.	Id.	146'16
21	José Franco Rodríguez.	Id.	146'16
27	José Lucas Hernández.	Tienda sombreros.	84'41
28	Angel Saura García.	Id.	84'40
29	Mateo Pérez García.	Jamones y quesos.	84'41
34	Antonio Guijarro Huertas.	Comestibles.	53'35
36	Julio Pérez García.	Id.	53'35
37	Joaquín Albaladejo Pérez.	Vinos y aguardientes.	51'16
46	Encarnación Hernández.	Composición ropas.	43'84

(Se continuará)

Número 286.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 3.^a
Término municipal de Murcia
diputaciones.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1918.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran como comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, ha dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ERA-ALTA

Antonio Fernández, 3'54 pesetas.
Francisco Marín, 3'61.
Francisco Hellín, 5'57.
José Campillo Pujante, 12'36.
Juan Rodríguez, 20'67.
José Córdoba, 5'34.
Josefa Olmos, 13'08.
José Campillo, 5'10.
José Pellicer, 1'77.
José Monteagudo, 7'10.
José Mendoza, 2'96.
Juan Pujante, 3'26.
Josefa Córdoba, 4'15.
María Gómez, 2'38.
Viuda de Juan López, 2'37.
Francisco Sánchez, 10'42.
Francisco Morano, 5'10.
José España, 7'52.
José Alcaraz, 3'85.
José Moreno, 5'10.
Miguel Gómez, 5'04.
Miguel Martínez, 8'58.
José Monteagudo, 2'97.
José Sánchez, 8'56.
Josefa Noguera, 2'97.
Dolores Manzanares, 1'54.
Francisco López, 2'74.
Francisco García, 2'83.
Gregorio Hernández, 1'90.
Gregorio Aznar, 2'97.
Francisco Hernández, 1'78.
Francisco Pérez, 2'96.
José González, 4'15.
Juan Parra, 1'78.
Juan Antonio López, 3'37.
Josefa Martínez, 6'51.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Mayo de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Número 1.672.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.^a—
Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Segundo trimestre 1918.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran como comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

LA UNION

Damián Asís, 1'21 pesetas.

SAN PEDRO DE PINATAR

Eusebio Sánchez, 0'21 pesetas.

LA UNION

Francisco Cárceles, 1'01 pesetas.
Fulgencio Conesa, 1'66.
Francisco López, 0'21.

LOBOSILLO

Francisco Mendoza, 0'21 pesetas.

PACHECO

Fulgencio Sánchez, 2'73 pesetas.

LOBOSILLO

Florentina Sánchez, 1'61 pesetas.

FUENTE ALAMO DE MURCIA

Ginés Espejo, 1'01 pesetas.

ROCHE

Ginés Murcia, 0'61 pesetas.

J. GARCIA

Hilario Saura, 0'40 pesetas.

LA UNION

Rosendo García, 0'21 pesetas.
Isabel Hernández, 2'22.

FUENTE ALAMO DE MURCIA

José Díaz, 1'82 pesetas.

LA UNION

Juan López, 0'40 pesetas.
José López, 1'21.

MAZARRON

José Martínez, 1'61 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se

relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 18 Septiembre de 1918.—El Agente, Angel Antelo.

Número 1 059.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a—
Término municipal de Pacheco.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1918.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran como comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Cesáreo Ballester, 7'07 pesetas.

José Zapata, 9'33.

Carolina Vailles, 120'69.

Bernardo Garre, 2'18.

José Velasco, 16'94.

Joaquín Ruiz, 8'67.

Manuel Saura, 1'82.

Juan Urrea, 6'54.

Francisco Benedicto, 2'08.

Francisco García, 13'82.

Beltrán Callabas, 29'28.

Carmen Fontas, 2'59.

José García, 2'34.

Rafael García, 11'07.

Gerardo Murpis, 15'74.

Antonio López, 25'87.

María Lozano, 22'61.

Mariano Zapata, 2'08.

Antonio Zapata, 36'57.

Ricardo Cantó, 16'19.

Juan Pedreño, 5'92.

Pascual Ruiz, 1'51.

Francisco Olivares, 5'19.

Ginés Pascual, 29'51.

Luis Pérez, 29'87.

José Martínez, 2'39.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Mayo de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 2.548.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Hago saber: Que habiéndose promovido expediente por el mozo José Andreu Sánchez, incluido para el reemplazo del año próximo en la quinta sección de reclutas de esta ciudad, con objeto de probar la excepción del caso cuarto del artículo ochenta y nueve de la ley, por estar ausente su hermano Fulgencio Andreu Sánchez, en ignorado paradero hec más de diez años, se hace público á fin de que cualquier persona que tenga conocimiento donde resida el expresado individuo, cuyas señas personales se insertan á continuación, lo participen á esta Alcaldía á los efectos consiguientes.

Y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre 1896, se hace público por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid» á los efectos anteriormente expresado.

Cartagena á 16 de Noviembre de 1918.—J. Escudero.

Señas:

Edad 35 años, estatura 1'551 metros, color sano, pelo negro, ojos idem, barba poca, nariz regular, boca idem, vestia traje de color, sombrero negro y alpargatas.

Número 2.547.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PINATAR

Don José Gómez Manresa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formada la matrícula industrial de comercio de esta villa para el próximo año 1919, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días para que pueda ser examinada y producir las reclamaciones pertinentes.

Pinatar 18 de Noviembre de 1918.—José Gómez.

Número 2.549.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA**Edicto.**

La Alcaldía constitucional de Jumilla.

Hago saber: Que á los treinta días naturales de aparecer inserto este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, en el siguiente á las diez, tendrá lugar en el salón de actos públicos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia y con las formalidades que establece el art 17 de la vigente Instrucción de contratos provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, la primera subasta para el arriendo del arbitrio municipal establecido sobre sacrificio de reses en el Matadero público, inspección de carnes y venta de pescados en esta ciudad, durante el año próximo de 1919, bajo el tipo de licitación de ocho mil pesetas, ajustadas las proposiciones al modelo que se adjunta, y con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativo que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Si quedase desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda sin nuevo aviso, al día siguiente de celebrarse la primera, con el mis-

motivo y condiciones y en igual hora y sitio; y si también quedase desierta la segunda, se celebrará una tercera a los tres días hábiles siguientes, con la rebaja del diez por ciento del tipo de licitación que sirvió para las dos anteriores, con iguales condiciones y en el mismo sitio y hora indicadas.

Jumilla 18 de Noviembre de 1918.
—Juan Guillén.

Modelo de proposición.

D.... mayor de edad, vecino de.... con cédula personal de clase.... núm.... y resguardo que acompaña, por el que se acredita haber constituido el depósito a que se refiere la condición 3.ª de las que rigen para esta subasta, enterado perfectamente del pliego de condiciones económico administrativo, aprobado para este arriendo del arbitrio municipal establecido sobre sacrificio de reses en el Matadero público e inspección de carnes y venta de pescados, en esta ciudad, durante el año próximo de mil novecientos diecinueve, se comprometa a tomar a su cargo dicho arriendo por el precio de.... (en letra pesetas céntimos).

(Fecha y firma del proponente).

Octava sección.

Número 2.555.

JUZGADO MUNICIPAL

DE LORCA

Edicto.

Don Cristóbal Martínez García, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia dinámicas del juicio verbal seguido a instancia de Don Pedro Mula Guevara, contra Doña María Josefa Ricart Serrano, se saca a pública subasta por término de veinte días y como de la pertenencia de dicha demandada, la finca siguiente:

Una suerte de tierra en blanco, sita en el término municipal de la villa de Totana, partido de Lebor, su cabida una hectárea, cuarenta y ocho áreas y trece centiáreas y dos y medio celemines; que linda al Este herederos de Don Jerónimo Martínez Guirao y Don Hipólito Martínez Mora; por el Sur Don Francisco Ricart Serrano; Oeste herederos de Don Alfonso Camacho, y Norte estos últimos y el dicho Don Hipólito Martínez; cuya suerte de tierra ha sido valorada en mil doscientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del Juzgado municipal de Totana el día diez y ocho de Diciembre próximo y hora de las once; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta será preciso consignar previamente en las Mesas del Juzgado respectivo el diez por ciento del avalúo; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que la finca de que se trata se halla afectada a una carga hipotecaria vencida de setecientos cincuenta pesetas; que la adjudicación al rematante tendrá lugar cuando se conozca el resultado de ambas subastas; que la expresada finca se halla inscrita a nombre de la demandada en el Registro de la propiedad de Totana, sin que se halla suplido por el actor la falta de título, debiéndose conformar los li-

citadores con los antecedentes que obra en el juicio de referencia.

Dado en Lorca a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Cristóbal Martínez.—Por su mandado, Julio Bejarano.

Número 2 321.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CIEZA

Don José María García Amorós, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y cumpliendo lo ordenado en el artículo 13 del Real decreto de veintinueve de Mayo de mil novecientos once, se anuncia, que por acuerdo de la Junta formada para el expurgo de expedientes del archivo de este Juzgado, con fecha cinco de Julio último, se ha declarado la inutilidad de los que a continuación se relatan y se hace saber para que los que fueren parte en dichos expedientes o sus herederos, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, puedan recurrir en escrito razonado ante la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Albacete.

Año 1752.

1.º Partición por abintestato de los bienes de Catalina Fernández, mujer de Juan Lucas, ante el Escribano Juan Quilez Ochoa.

2.º Partición de los bienes quedados por fallecimiento de Pedro Pérez Marín ante el mismo Escribano.

3.º Hijuela de D.ª Inés Ruiz Villegas ante el mismo Escribano.

Año 1748.

4.º Inventario y cuerpo de bienes muebles e inmuebles por muerte de Miguel Tudela Salinas ante el mismo Escribano.

5.º Inventario de los bienes de D. José Antonio Valbárcel Carreño, ante el mismo Escribano.

6.º Diligencias para el inventario de los bienes de Felipe Montiel ante el mismo Escribano.

7.º Partición de los bienes de Antonio Montalvo y Bárbara Salinas.

8.º Partición de los bienes de Jerónimo Catalán.

Año 1751.

9.º Inventario de los bienes quedados al fallecimiento de D. José Martín Talón.

10. Partición de los bienes de Ginés Cano Santallana.

11. Partición de los bienes de José Marín Espada.

Año 1749.

12. Inventario de bienes de Juan Lucas Marín.

13. Partición de los bienes de D. Ignacio Díaz Robustillo.

14. Demanda de Juan Rodríguez contra José Guardiola.

15. Partición de los bienes correspondientes al vínculo y mayorazgo de D. Bartolomé y D. Juan Buitrago Pérez y D.ª Inés Buitrago Angosto.

Año 1747.

16. Demanda de partición de Francisco Lucas contra María Mendoza.

17. Demanda Martín Ruiz Buitrago contra Francisco Bermúdez Talón.

18. Partición de los bienes de D.ª María Heredia.

Año 1758

19. Partición de los bienes de Francisco Marín Pachorra.

Año 1841.

20. Demanda José Palazón Gómez contra Gregorio y Francisco Cascales.

21. Demanda civil D. Pedro Pablo Falcón contra Juan Jodén, sobre reivindicación de fincas.

22. Demanda Esteban Escribano contra el Ayuntamiento de Blanca, sobre demolición de una pared.

23. Querrela de despojo Ginés Rubio Benavente contra José Bernal Gomariz.

24. Demanda Mariano López Ortiz contra Pascual Ferrer, sobre cobro de cantidad.

Año 1840.

25. Cuenta del Administrador D. Pedro López Zarate.

26. Alonso, Antonio y Juan Clemente Lozano piden la partición de bienes de su padre.

27. Isabel Morote solicita segunda copia de escritura.

28. Depósito de los bienes de Mariano Salmerón.

Año 1843

29. Demanda para presentación de cuentas de Pascual Lucas Bermúdez contra Pascual Gómez.

30. Alfonso Pérez Belda demanda a Francisco Benavente Cascales.

31. Ejecución D. José Marín Roldán, Procurador en nombre de don Lorenzo García Lisón contra Antonio Riquelme Sanz.

Año 1844.

32. Demanda D. José Marín Ruiz como curador de los menores Francisco y Manuel Ballesteros sobre que Francisco Egea entregue los bienes que quedaron por fallecimiento de Antonio Egea.

Año 1842.

33. Partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de D.ª María Gertrudis Núñez.

34. Demanda D. Isidoro Gómez Guardiola contra D. Gregorio Santalo.

Año 1845

35. Demanda José García contra Antonio Martínez Serrano.

Dado en Cieza a treinta y uno Octubre mil novecientos diez y ocho.—J. García Amorós.—P. S. M.; Domingo García Marín.

Número 2 500.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE MOTILLA DEL PALANCAR

Don Pablo Manuel Sánchez Silva, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita a Leandro Rodríguez Moreno, Manuel Rodríguez Fernández y Mariano Rodríguez Moreno, de treinta y cinco, diez y siete y cuarenta años de edad respectivamente, solteros, jornaleros, que tuvieron su último domicilio en Murcia, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de ocho días, bajo los apercibimientos legales, al efecto de ser oídos en el sumario que de oficio se instruye sobre evasión de los mismos de la cárcel de Villanueva de la Jara, donde se hallaban detenidos como presuntos autores de hurto el cuatro de Agosto del corriente año.

Dado en Motilla del Palancar a nueve de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Pablo Manuel Sánchez.—El Secretario, Faustino Malo Montero.

Número 2.544.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

Requisitoria.

Blanco Navarro Antonio (a) Los Mateos, natural de Zeneta (Murcia), de estado casado, de profesión jornalero, de 32 años de edad, hijo de Mateo y de Josefa, domiciliado últimamente en su pueblo, ignorándose su actual paradero, procesado en causa número 87 de 1918, por el delito de homicidio, disparo y lesiones, seguida en el Juzgado de instrucción del Distrito de la San Juan de Murcia, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Murcia 18 de Noviembre de 1918.—El Secretario, Isidro Salas.—Visado bueno: E. Juez de instrucción, A. Ortega y Soler.

Número 2.468.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Requisitoria.

Vera Madrid Catalina, hija de José y de Catalina, de estado viuda, profesión su sexo, natural de Mazarrón, de 40 años de edad, domiciliada últimamente en Barcelona, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de este partido, Secretaría de D. Pedro Álvarez-Castellanos, para ser reducida a prisión y ampliarle su declaración en causa número 119 de 1917.

Cartagena 9 de Noviembre de 1918.—El Juez de instrucción, Juan F. Loaysa.—El Secretario, Teófilo P. Martín.

Anuncios

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias, y demás publicaciones oficiales cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»